

ANEXO AL ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EN LA FUNDACIÓN SIMA

EL DÍA 21 de febrero de 2014

PRIMERO.- Prorrogar hasta el día de hoy el plazo de suspensión del acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora el pasado 20 de diciembre de 2013, publicado en el BOE el 24 de enero 2014, de las Tablas de Retribuciones y demás conceptos económicos del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad 2012/2014, del 1 de enero al 15 de febrero de 2014, al haberse llegado a un acuerdo en el día de hoy, en el procedimiento de mediación solicitado por la representación empresarial con fecha del pasado 14 de febrero.

SEGUNDO.- Suprimir definitivamente y a todos los efectos las tablas de retribuciones del "ANEXO DE SALARIOS Y OTRAS RETRIBUCIONES" y los importes de los complementos y conceptos económicos, correspondientes al año 2014, del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de las Empresas de Seguridad, publicado en el BOE el 25 de abril de 2014.

TERCERO.- Se recogen las tablas de salarios y otras retribuciones aplicables para el año 2014 y se propone remitir el anexo a la Autoridad Laboral a efectos de su registro, depósito y publicación, delegando expresamente a Eduardo Cobas Urcelay para dichos trámites:

a) Importe de las dietas (artículo 37)

IMPORTE DE DIETAS PARA EL AÑO 2014	Euros
Cuando el trabajador tenga que hacer una comida fuera de su localidad.	9,42
Cuando el trabajador tenga que hacer dos comidas fuera de su localidad.	17,38
Cuando el trabajador tenga que pernoctar y desayunar.	15,93
Cuando el trabajador tenga que pernoctar fuera de su localidad y realizar dos comidas.	31,87
Si el desplazamiento fuera superior a siete días, el importe de la dieta completa será a partir del octavo día de	25,32

b) Seguro colectivo de accidentes (artículo 60).

Los capitales asegurados por muerte ascenderá a 29.683,66 euros y los capitales asegurados por incapacidad permanente, absoluta y gran invalidez, ascenderá a 37.805,95 euros.

c) Ayudas a hijos y cónyuge minusválidos (artículo 61).

El importe de la ayuda para minusválidos ascenderá a 118,54 euros mensuales.

d) Complemento personal de antigüedad – quinquenios (artículo 68).

Los valores correspondientes a quinquenios para el año 2014 serán los siguientes:

TABLAS VALORES QUINQUENIOS AÑO 2014	
Categorías	Quinquenio
Personal Directivo, Titulado y Técnico	
	€
Director General	85,10
Director Comercial	76,32
Director Administrativo	76,32
Director Técnico	76,32
Director de Personal	76,32
Jefe de Personal	67,52
Jefe de Seguridad	67,52
Titulado Superior	67,52
Titulado Medio/Técnico prevención superior	58,74
Delegado Provincial-Gerente	58,74
Personal Administrativo	
A) Administrativos:	
Jefe de Primera	54,86
Jefe de Segunda	50,80
Oficial de Primera	43,24

[Handwritten signature]

Oficial de Segunda	40,63
Azafata/o	36,57
Auxiliar	36,57
Telefonista	30,45
Aspirante	25,83
B) Técnicos y especialistas de oficina:	
Analista	67,52
Programador de Ordenador	58,74
Operador/Grabador de Ordenador	43,24
Técnico formación/ intermedio T.prevención	50,80
Delineante Proyectista	50,80
Delineante	43,24
C/ Comerciales:	
Jefe de Ventas	54,86
Técnico Comercial	50,80
Vendedor	44,69
Mandos Intermedios	
Jefe de Tráfico	49,74
Jefe de Vigilancia	49,74
Jefe de Servicios	49,74
Jefe de Cámara o Tesorería	49,74
Inspector	45,69
Coordinador de servicios	45,69
Supervisor de CRA	43,74
Personal Operativo	
A) Habilitado:	
Vigilante de Seguridad de Transporte – Conductor y Vigilante de Seguridad de Transporte de Explosivos Conductor	39,68
Vigilante de Seguridad de Transporte y Vigilante de Seguridad de Transporte de Explosivos	36,79

Vigilante de Explosivos	36,23
Vigilante de Seguridad	36,23
Guarda Particular de Campo	36,23
Escolta	36,23
B) No Habilitado:	
Operador C. R. Alarmas	30,60
Contador – Pagador	30,60
Personal de Seguridad Mecánico – Electrónica	
Encargado	57,28
Ayudante de Encargado	31,01
Revisor de sistemas	43,32
Oficial de Primera	53,35
Oficial de Segunda	47,08
Oficial de Tercera	40,82
Especialista	31,01
Operador de soporte técnico	33,22
Aprendiz	26,53
Personal de Oficios Varios	
Oficial de Primera	46,18
Oficial de Segunda	36,54
Ayudante	30,48
Peón	30,48
Aprendiz	25,85
Personal Subalterno	
Conductor	36,98
Ordenanza	33,55
Almacenero	33,55
Limpiador-limpiadora	30,48

e) Complementos de puesto de trabajo (artículo 69)

El importe del plus de peligrosidad para los Vigilantes de Seguridad de transporte conductor y vigilante de seguridad de transporte ascenderá a 139,02 euros

El importe del plus de peligrosidad par los vigilantes de seguridad de transporte de explosivos-

conductor y vigilantes de seguridad de transporte de explosivos ascenderá a 148,05 euros.

El importe del plus de peligrosidad para el vigilante de seguridad de explosivos ascenderá a 162,72 euros.

Los vigilantes de seguridad de vigilancia cuando realicen servicio con arma de fuego reglamentaria percibirán un plus de peligrosidad de 139,02 euros al mes o un precio por hora de 0,86 euros.

Los vigilantes de seguridad del servicio de vigilancia que realicen servicios sin arma percibirán un plus de peligrosidad mínimo equivalente a 18,62 euros mensuales, abonables también en pagas extraordinarias y vacaciones.

El personal que realice las funciones de escolta establecidas en el artículo 22 A.3 c) percibirán como mínimo por tal concepto la cantidad de 269,72 euros mensuales o 1,66 euros por hora efectiva como complemento durante el año 2014.

El importe del plus de actividad para el personal de transporte de fondos (vigilante de seguridad de transporte-conductor y vigilante de seguridad de transporte) queda fijado en 162,46 euros.

El plus de actividad en relación con los contadores-pagadores queda establecido en 62,06 euros.

El vigilante de seguridad que utilice la radioscopia aeroportuaria en la prestación de sus servicios en las instalaciones de los aeropuertos percibirá como complemento de tal puesto, mientras realice el mismo, la cantidad de 1,28 euros por hora efectiva de trabajo.

El vigilante de seguridad que utilice la radioscopia básica en puestos de trabajo que no fueran instalaciones aeroportuarias percibirá como complemento de tal puesto de trabajo la cantidad de 0,19 euros por hora efectiva de trabajo, mientras realice dicho servicio.

Cada hora nocturna, se abonará de acuerdo con la siguiente tabla:

Valores Horas Nocturnas 2.014	
Categorías	2.014
	€
Personal Administrativo	
A) Administrativos:	
Jefe de Primera	1,50
Jefe de Segunda	1,34
Oficial de Primera	1,15
Oficial de Segunda	1,11
Azafata/o	0,98
Auxiliar	0,98
Telefonista	0,82
Aspirante	0,71
B) Técnicos y Especialistas de Oficina:	
Programador de Ordenador	1,60
Operador/grabador de Ordenador	1,15
Técnico formación/tec. Prevención intermedio	1,33
Delineante Proyectista	1,33
Delineante	1,15
C) Comerciales:	
Jefe de Ventas	1,50
Técnico Comercial	1,34
Vendedor	1,20
Mandos Intermedios	
Jefe de Tráfico	1,32
Jefe de Vigilancia	1,32
Jefe de Servicios	1,32
Jefe de Cámara o Tesorería	1,32
Inspector	1,27
Coordinador de servicios	1,27
Supervisor CRA	1,22

Personal Operativo	
A) Habilitado	
Vigilante de Seguridad de Transporte Conductor y Vigilante de Seguridad e Transporte de Explosivos Conductor	1,18
Vigilante de Seguridad de Transporte y Vigilante de Seguridad de Transporte de Explosivos	1,09
Vigilante de Seguridad	1,08
Vigilante de Explosivos	1,08
Guarda Particular de Campo	1,08
Escolta	1,08
B) No Habilitado	
Operador CR Alarmas	0,83
Contador-Pagador	0,90
Personal de Seguridad Mecánico – Electrónica	
Encargado	1,54
Ayudante de Encargado	0,83
Revisor de sistemas	1,15
Oficial de Primera	1,41
Oficial de Segunda	1,27
Oficial de Tercera	1,11
Especialista	0,83
Operador de soporte técnico	0,88
Aprendiz	0,73
Personal de oficios Varios	
Oficial de Primera	1,26
Oficial de Segunda	0,97
Ayudante	0,82
Peón	0,82
Aprendiz	0,71
Personal Subalterno	

Conductor	0,98
Ordenanza	0,89
Almacenero	0,89
Limpiador-limpiadora	0,82

El plus por hora efectiva trabajada durante los sábados, domingos y festivos para los vigilantes de seguridad del servicio de vigilancia ascenderá a 0,86 euros.

f) Pluses de noche buena y noche vieja (artículo 70)

Los trabajadores que realicen su jornada laboral en la noche del 24 al 25 de diciembre, así como la noche del 31 de diciembre al 1 de enero, percibirán una compensación económica de 65,94 euros.

g) Complemento de vencimiento superior al mes (Artículo 71)

El importe de las gratificaciones de julio, navidad y beneficios para el año 2014 será de una mensualidad de la columna de «total» correspondiente al Anexo Salarial del año 2014, incluyendo el complemento personal de Antigüedad, así como la parte proporcional del Plus de Peligrosidad correspondiente al tiempo trabajado con armas durante su devengo, pero con exclusión de los pluses de transporte y vestuario.

h) Indemnizaciones o suplidos (artículo 72)

El importe del plus de distancia y transporte asciende en cómputo anual a 1.278 euros, y se redistribuirá en doce mensualidades.

El plus de distancia y transporte y el plus de mantenimiento de vestuario se redistribuirá en doce mensualidades según se establece en la columna correspondiente en el Anexo de salarios y otras retribuciones.

i) Premio de vinculación (artículo 76)

El premio de vinculación para los trabajadores que acepten la propuesta de causar baja

voluntaria en la empresa tendrá el siguiente importe:

Edad	Año 2014
60	7.216,44
61	6.836,35
62	6.456,55
63	6.076,75

j) Póliza de responsabilidad civil (artículo 81).

Las empresas adscritas al convenio vendrán obligadas a suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de, al menos, 142.725,12 euros.

k) Anexo de salarios y otras retribuciones

Los términos de la tabla del anexo de salarios y otras retribuciones para el año 2014 serán los siguientes:

ANEXO DE SALARIOS Y OTRAS RETRIBUCIONES AÑO 2014						
	Salario Base	Plus Peligrosidad	Plus Actividad	Plus Transporte	Plus Vestuario	Total
Personal Directivo, Titulado y Técnico						
Director General	1.719,12			106,50		1.825,62
Director Comercial	1.551,35			106,50		1.657,85
Director Administrativo	1.551,35			106,50		1.657,85
Director Técnico	1.551,35			106,50		1.657,85
Director de Personal	1.551,35			106,50		1.657,85
Jefe de Personal	1.383,53			106,50		1.490,03
Jefe de Seguridad	1.383,53			106,50		1.490,03
Titulado Superior	1.383,53			106,50		1.490,03
Titulado Medio /Técnico de prevención grado	1.215,67			106,50		1.322,17

superior						
Delegado Provincial- Gerente	1.215,67			106,50		1.322,17
Personal Administrativo						
A) Administrativos:						
Jefe de Primera	1.172,51		43,16	106,50		1.322,17
Jefe de Segunda	1.093,88		54,71	106,50		1.255,09
Oficial de Primera	947,62		77,90	106,50		1.132,02
Oficial de Segunda	897,12		83,64	106,50		1.087,26
Azafata/o	818,38		95,25	106,50		1.020,13
Auxiliar	818,38		95,25	106,50		1.020,13
Telefonista	700,22		112,72	106,50		919,44
Aspirante	612,35		102,62	106,50		821,47
Analista	1.383,53			106,50		1.490,03
Programador de Ordenador	1.215,67			106,50		1.322,17
Operador/Grabador Ordenador	948,02		77,50	106,50		1.132,02
Técnico de formación, técnico de Prevención intermedio	1.091,69		56,90	106,50		1.255,09
Delineante Proyectista	1.091,69		56,90	106,50		1.255,09
Delineante	948,02		77,50	106,50		1.132,02
C) Comerciales:						
Jefe de Ventas	1.170,59		45,08	106,50		1.322,17
Técnico Comercial	1.091,69		56,90	106,50		1.255,09
Vendedor	973,19		74,69	106,50		1.154,38
Mandos intermedios						

Jefe de Tráfico	1.211,47		10,00	106,50		1.327,97
Jefe de Vigilancia	1.211,47		10,00	106,50		1.327,97
Jefe de Servicios	1.211,47		10,00	106,50		1.327,97
Jefe de Cámara o Tesorería de manipulado	1.211,47		10,00	106,50		1.327,97
Inspector	1.149,45		23,03	106,50		1.278,98
Coordinador de servicios	1.149,45		23,03	106,50		1.278,98
Supervisor CRA	1.107,55		10,00	106,50		1.224,05
Personal Operativo						
A) Habilitado						
Vigilante de Seguridad de Transporte-Conductor	993,48	139,02	162,46	106,50	57,04	1.458,50
Vigilante de Seguridad de Transporte	948,81	139,02	162,46	106,50	57,04	1.413,83
Vigilante de Seguridad de Transporte Explosivos - Conductor	993,48	148,05	117,81	106,50	57,82	1.423,66
Vigilante de Seguridad de Transporte Explosivos	948,81	148,05	117,81	106,50	57,82	1.378,99
Vigilante de Explosivos	897,44	162,72	31,04	106,50	59,71	1.257,41
Vigilante de Seguridad	897,44	18,62		106,50	63,55	1.086,11
Guarda Particular de Campo (Pesca Marítima, Caza, etc)	897,44	155,44		106,50	63,55	1.222,93
Escolta	897,44	136,91		106,50	63,55	1.204,40
B) No habilitado						
Operador CR Alarmas	713,96			106,50	34,70	855,16
Contador-Pagador	833,21		62,06	106,50	34,07	1.035,84
Personal de Seguridad Mecánico-Electrónica						

Encargado	1.233,06			106,50	27,27	1.366,83
Ayudante de Encargado	736,88			106,50	68,34	911,72
Revisor de Sistemas	959,47			106,50	46,19	1.112,16
Oficial de Primera	1.156,00			106,50	28,97	1.291,47
Oficial de Segunda	1.033,00			106,50	36,85	1.176,35
Oficial de Tercera	911,08			106,50	57,25	1.074,83
Especialista	736,88			106,50	68,34	911,72
Operador de soporte técnico	800,90			106,50	66,92	974,32
Aprendiz	628,54			106,50	8,25	743,29
Personal de Oficios Varios						
Oficial de Primera	1.002,04		47,56	106,50		1.156,10
Oficial de Segunda	814,79		65,29	106,50		986,58
Ayudante	695,41		83,96	106,50		885,87
Peón	695,43		16,80	106,50		818,73
Aprendiz	612,35		21,02	106,50		739,87
Personal Subalterno						
Conductor	830,28		141,47	106,50	63,20	1.141,45
Ordenanza	756,92		5,76	106,50		869,18
Almacenero	756,92		5,76	106,50		869,18
Limpiador-Limpiadora	695,43		16,80	106,50		818,73

Handwritten signatures and scribbles are present at the bottom of the page, including several large, stylized signatures and smaller, less legible marks.